

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 27 DE JULIO DE 1966

Nº 15.670

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 205 de 1º de julio de 1966, por el cual se determinan las insignias que corresponden a los grados en la Guardia Nacional.
Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto Nº 456-DG de 20 de junio de 1966, por el cual se renueva una Licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 26 de 25 de mayo de 1966, celebrado entre la Nación y Antonio J. Alfaro Jr., en representación de A. J. Alfaro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 61 de 7 de julio de 1966, por la cual se autoriza una cuota de importación.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DETERMINANSE LAS INSIGNIAS QUE CORRESPONDEN A LOS GRADOS EN LA GUARDIA NACIONAL

DECRETO NUMERO 205 (DE 1º DE JULIO DE 1966)

por el cual se determinan las insignias que corresponden a los grados en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Las insignias que corresponden a los grados de los Oficiales de la Guardia Nacional, serán las siguientes:

Tres (3) estrellas plateadas: General de Brigada.

Tres (3) estrellas doradas: Coronel.

Dos (2) estrellas doradas: Teniente Coronel.

Una (1) estrella dorada: Mayor.

Tres (3) barras verticales paralelas doradas: Capitán.

Dos (2) barras verticales paralelas doradas: Teniente.

Una (1) barra vertical dorada: Subteniente.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 456-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa,

Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 456-DG.—Panamá, 20 de junio de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lily Polack de Marcos, panameña, casada, con cédula de identidad personal No. 8AV-5-515, con residencia en Las Cumbres, Calle 3a. No. 304, de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio, la renovación de su Licencia de Locutora Comercial de Radio y Televisión.

RESUELVE:

Renovar la Licencia de la señora Lily Polack de Marcos, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutora Comercial de Radio y Televisión y se le extienda el carnet de identificación respectivo.

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo número 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabián Velarde.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Antonio J. Alfaro Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-101-707, en nombre y representación de A. J. Alfaro, con Patente General Nº 459 y Certificado de Paz y Salvo Nº 14867 B, en concepto del Impuesto sobre la Renta, válido hasta el 30 de abril de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 15 de marzo del mismo año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, una (1) Cortadora de Losas de Hormigón, Modelo OC-370 Omark, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier natura.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Elcy Alfaro Nº 4-11

leza, incluyendo costos y gastos, que pudieran motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: Es convenido que el presente contrato será por un período de tres (3) meses a partir de la fecha de su perfeccionamiento legal.

Cuarto: Queda aceptado que el Contratista se compromete a efectuar las entregas de los artículos de que es materia el presente contrato, dentro de un término máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la aprobación de este documento por parte del Organo Ejecutivo Nacional.

Quinto: Es convenido que la entrega del equipo descrito, se hará en el Almacén C.R.I., en la Cantera de Matías Hernández.

Sexto: Es convenido también que el equipo que se suministrará deberá ser de tipo uniforme o superior y deberá estar garantizado contra mano de obra o métodos de producción inferior. Los materiales que aparezcan defectuosos serán rechazados y el Contratista corregirá por su propia cuenta cualquier deficiencia que se observe sin costo alguno para la Nación.

Séptimo: Queda aceptado que por cada día calendario que transcurra en exceso del plazo máximo fijado para completar las entregas sin que éstas se hayan efectuado, se cobrará al Contratista la suma de quince balboas (B/. 15.00).

Octavo: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a ésta como única y total remuneración por el suministro del equipo de que trata el presente contrato, la suma de dos mil setecientos veintitrés balboas con treinta centésimos (B/. 2,723.30), cuya erogación se imputará a la Partida 09.3.12.00. 06.902 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Noveno: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total. Dicha fianza se mantendrá en vigor por el término de un (1) año después de completada la entrega, para responder de vicios redhibitorios.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 5 de abril de 1966 y requiere para su completa validez la apro-

bación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

NICANOR M. VILLALAZ.
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Antonio J. Alfaro Jr.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.— Panamá, 25 de mayo de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 61

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 61.—Panamá, 7 de julio de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 104 de 17 de junio de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de importación de ocho mil (8.000) sacos de cincuenta (50) libras de cebollas cada uno;

Que investigaciones practicadas por funcionarios de la Oficina de Regulación de Precios han determinado que se hace necesario tomar las medidas para evitar la escasez del producto,

RESUELVE:

Autorízase una cuota de importación de ocho mil (8.000) sacos de cincuenta (50) libras cada uno de cebollas.

Esta importación ha de realizarse en el período comprendido del 20 de junio al 15 de julio del presente año.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Eligio Crespo V., varón, mayor de edad, panameño, casado, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 6-1-257, con Oficinas en la Vía España No. 120, Edificio "Beta", tercer piso, local No. 304, en donde recibo notificaciones, en mi carácter de Apoderado de la Chiriqui Land Company, que es una Corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, empresa domiciliada en la República de Panamá, e inscrita al Tomo 39, Folio 466, Asiento 5354 bis, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, tal como consta en el Poder inscrito en la misma Sección del Registro, a Tomo 238, Folio 105, Asiento 54672, con mi acostumbrado respeto, solicito el registro de la marca de fábrica Fyffes, de propiedad de Elders & Fyffes, Limited, Compañía incorporada bajo las Actas de Compañías 1892-1990 de la Gran

FYFFES

Bretaña, con Oficinas en el número 15 de la Calle Stratton, Picadilly, Londres, W. 1, Inglaterra, que consiste en una etiqueta horizontal, con orlas de color negro, dentro de la cual aparecen escritas, en el centro, que tiene fondo blanco, en letras mayúsculas negras, la palabra Fyffes.

La Elders & Fyffes que tiene el certificado No. 500474, expedido por el Registrador de Patentes de la Gran Bretaña el 27 de febrero de 1929, renovable en 1971 por un periodo de catorce años, mediante el cual se le confiere a la Elders & Fyffes, Limited la marca registrada Fyffes, en su carácter de propietaria de dicha marca de fábrica, ha concedido licencia a la Chiriqui Land Company para que ésta la registre, en su propio nombre y para que haga uso de dicha marca en los bananos y productos del banano en la República de Panamá, según consta en declaración jurada que se adjunta, debidamente autenticada por el Cónsul de Panamá en Londres, cuya firma, a su vez, la ha certificado el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país.

La mencionada marca Fyffes se usará como distintivo de la Compañía que represento, para amparar y distinguir en el comercio cualquier banano o producto de banano, o a su envoltura o envase, cajas, cajetas, paquetes o cualquier otro material o materiales de empaque o envase, en todos los tipos y tamaños de letras y en cualquier color o colores o cualesquiera combinaciones de los mismos. Dicha marca se aplicará grabándola, pintándola o por medio de etiquetas o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio. Se aplicará, igualmente, en papel timbrado para correspondencia, sobres, facturas, recibos, envases, embalajes, de cualquie-

ra clase, envolturas, volantes de propaganda, anuncios por la prensa, radio, cine y en cuantas formas sea necesario y conveniente para distinguir, amparar y proteger el producto.

Me permito adjuntar los siguientes documentos:

a) Poder, en el cual consta, igualmente, la personería jurídica de mi mandante y la del suscrito para representarla;

b) Comprobante (Liquidación), de que los derechos de registro y publicación han sido pagados;

c) Seis (6) etiquetas;

d) Clisé para reproducirlas;

e) Declaración jurada.

En consecuencia, solicito respetuosamente, imprimirle la tramitación correspondiente a esta petición y resolverla favorablemente.

Panamá, 25 de febrero de 1966.

Eligio Crespo V.,

Céd. No. 6-1-257.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Foods Corporation, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Gelada según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir alimentos y sus ingredientes y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en la República de Honduras No. 12,801 del 21 de julio de 1965, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente de la compañía.

Panamá, 4 de octubre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado S.

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Compañía Panameña de Aceites, S. A., sociedad organizada según las leyes panameñas, domiciliada en Panamá, R. de P., por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ZIP

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio: Jabones, detergentes, limpiadores, brilladores, bactericidas, desinfectantes, blanqueadores, y, en general, de productos que se utilizan para la desinfección, el lavado, el aseo y limpieza. Esta marca será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica impresa en letras de molde, pudiendo variar el tamaño, color, tipo de letras, disposición, etc., y está destinada a ser aplicada sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, membretes, anuncios, etc.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada. Nuestro poder es el número 056.

Panamá, 18 de agosto de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La sociedad Mead Johnson & Company, organizada según las leyes del Estado de Indiana, con domicilio en 2404 Pennsylvania Street, Evansville 21, Indiana, Estados Unidos de Nor-

te América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

FUNGACLOR

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta solicitud se basa en el certificado de Costa Rica No. 32.083.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: una preparación antifúngica, de su exclusiva fabricación y expendio de la Clase 6, productos químicos, medicinales y farmacéuticos, perfumería y artículos de tocador.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Copia del Certificado No. 32.083 de Costa Rica debidamente autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca y d) Declaración jurada. Nuestro poder es el número 281.

Panamá, 26 de enero de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Bristol-Myers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva BAN según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una combinación antitranspirante y desodorante para aplicación externa en el cuerpo (en la Clase 51 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de marzo de 1951, en el comercio internacional desde diciembre de 1955, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

BAN

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 628, 408 de 5 de junio de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 8 de abril de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Aceites, S. A., sociedad organizada según las leyes de Panamá, domiciliada en Panamá, R. de P., por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la letra "A", en todo color, tamaño y estilo de letras.



La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio: "Aceites, mantecas y margarinas comestibles: jabones, detergentes, limpiadores, brilladores, bactericidas, desinfectantes, blanqueadores", y en general productos que se utilizan para la desinfección, el lavado, el aseo y limpieza". La marca será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Seis etiquetas de la marca, y c) Declaración jurada. Nuestro poder es el número 056.

Panamá, 12 de octubre de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

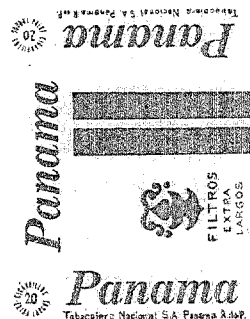
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tabacalera Nacional, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional consistente en



Panamá

la palabra Panamá y un diseño, con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarreros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva Panamá y un diseño y se imprimirá en las cajas, o envolturas que

contienen el producto, en el producto mismo o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de usarlo en tamaños, colores, y combinaciones variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 20 de julio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

A V I S O

LICITACION Nº 158

SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS
DEL INSTITUTO

Hasta las 10:00 a.m. del día 4 de agosto de 1966, se recibirán las propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución por suministro de llantas para los vehículos del Instituto.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el tim-

bre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley No. 9 del 10 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 4 de julio de 1966.

Marco Julio de Obaldía,
Director General.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por "Distribuidores Mas, S. A." contra José Chávez, se ha señalado el día veintinueve (29) de julio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien secuestrado — hoy embargado — en esta ejecución de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en resolución del 13 de mayo último.

El bien se describe a continuación:

"Auto marca "Renault", gris, 1965, cuatro llantas en buenas condiciones y la de repuesto, en regular estado. Los señores peritos lo avaluaron en mil doscientos balboas (B/. 1.200.00). Motor R8 Mayor con motor número 10211".

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos balboas (B/. 1.200.00), valor dado por los peritos a dicho bien; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requerirá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 64754

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario, ad-int., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Intercontinental, S. A., contra Pascuala Georgina Gordón o Pascuala G. Gordón de Betty, se ha señalado el día dos (2) de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca número 14.755, inscrita al Folio 140, Asiento 3, del Tomo 391, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno distinguido con el Nº 28-16, situado en Las Sabanas, de esta ciudad. Linderos y medidas: Norte, limita con el lote 28-1, y mide 40 metros; Sur, con el lote 28-15 y mide 40 metros; Este, con calle en proyecto y mide 20 metros y Oeste, con el lote 28-2 y mide 20 metros. Superficie: Ochocientos metros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construida una casa de un solo piso, paredes de piedra y bloques de cemento, piso de mosaicos y techo de asbestos, la cual mide por el Norte, y por el Sur, 10 metros 50 centímetros; y por el Este y Oeste, 7 metros 65 centímetros, ocupando una Superficie de 80 mts. cua-

drados con 33 decímetros cuadrados; por el Sur, tiene un tinglado anexo que le sirve de puerta cochera, y colinda por todos sus lados con el lote donde está construida o edificada".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y ocho balboas con setenta y seis centésimos (B/. 4.888.76), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sea admisible consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, ad-int., en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 64870

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves cuatro (4) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo propuesto por A. D. Abadía y Cia., S. A., contra José Ramón García, que se describen así:

Vehículo, marca "Willys", tipo "Jeep", usado, "CJ5", con motor No. 4J-253880, en muy malas condiciones, cuyo valor pericial es quinientos balboas (B/. 500.00); y

Carro, marca "Peugeot" 404, usado, de 5 pasajeros, con Motor No. 5000782, con motor de arranque malo, lámpara trasera izquierda rota, batería inservible, cuyo valor pericial es mil cuatrocientos balboas (B/. 1.400.00).

Servirán de base para el remate, los valores periciales antes mencionados, o sean B/. 500.00 y B/. 1.400.00, respectivamente, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10 de julio de 1966.

El Secretario,

Félic A. Morales.

L. 52727

(Única publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves once (11) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la

tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la demanda especial de venta de bienes con retención de dominio propuesta por A. D. Abadía y Cia., S. A., contra Humberto Magallón, que se describe así:

Pick-Up J-330, de una tonelada, con motor número "TS-60C-28277, con el chasis soldado en dos partes, cuyo valor pericial es tres mil doscientos balboas (B/ 3,200.00).

Servirá de base para el remate, la suma antes mencionada, o sea B/ 3,200.00, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10. de julio de 1966.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 53728

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por este aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce (12) de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 358, de propiedad de María de Los Santos Alviñar, contra la cual se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos adeudados por la misma, cuyo monto asciende a seiscientos sesenta y un balboas con treinta y ocho centésimos (B/661.38). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 388, del Tomo 10, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno y bodega en el edificada de dos lumbres, de piso bajo, de madera y tejas situados en la calle de la Cruz, hoy calle de Balboa de esta ciudad. Líderos: Norte, con casa de Segundo Peña, Sur, con casa de José Manuel Obregón; Este, con la calle de la Cruz hoy de Balboa y Oeste, con la calle de Colón. Medidas: ocho metros doce centímetros de frente y trece metros de fondo. Esta finca tiene un valor catastral de seis mil balboas (B/6,000.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director del Depto. de Recaudación,

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve (19) de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 9904, de propiedad de Juana Casoliva Tusset, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que asciende a la suma de doscientos treinta balboas con cincuenta

centésimos (B/230.50). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 458, del tomo 310, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno distinguido con el número veintinueve, ubicado en las Sabanas de esta ciudad. Líderos y Medidas: Norte, predios de Julio J. Fábrega y Zenaida Bravohey Eladia Díaz, Sur con la carretera Nacional que conduce a San Francisco de la Caleta, Este, parcela y destinada a servidumbre de tránsito, Oeste, con el río Matasnillo, Quebrada del Guayabo, predio de Zenaida Bravo, hoy Eladia Díaz, además con la finca diez y ocho mil novecientos doce. Superficie: dos mil cincuenta y un metros cuadrados, treinta y tres decímetros cincuenta decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de cuatro mil ciento dos balboas (B/4,102.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director del Depto. de Recaudación,

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para llevar a cabo en segunda vuelta la práctica de la diligencia de remate de la Finca Nº 22088, de propiedad de Tomás Arosemena Jiménez, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que asciende a la suma de mil ciento ochenta y tres balboas con noventa y siete centésimos (B/ 1,183.97). Esta finca se encuentra inscrita con el Registro Público al Folio 68, del Tomo 528, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno marcado con el número ochenta y tres de la Sección dada la finca denominada altos de Juan Díaz, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Líderos: y Medidas: Norte, lote número ochenta y ocho; Sur, camino de servidumbre; Este, vértice de un triángulo; Oeste, lote vendido a Teófilo Ortega. Superficie: Seis (6) hectáreas quinientos (500) metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de trece mil balboas (B/13,000.00) Gravámenes: Hipotecada esta finca a favor de la Nación por la suma de quinientos (B/ 500.00). Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director del Depto. de Recaudación,

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, entre las siete de la ma-

ñana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 14.641, de propiedad de Rodolfo Gibbs, Gerardine Paris de Gibbs y Alfonso Gibbs, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva, para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que asciende a la suma de quinientos ochenta y un balboas con sesenta y dos centésimos (B/ 581.62). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 390, del tomo 390, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno y casa en él construida de madera, de dos pisos con techo de hierro acanalado, piso de la planta baja de cemento y con dos servicios sanitarios, uno en cada piso, y ambos de concreto armado. La casa mide doce metros veinte centímetros de frente por diez metros ochenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados y linda por sus cuatro lados con terrenos vacantes de la misma finca que ocupa, a un costo de cuatro mil ochocientos balboas (B/4,800.00) situado en Las Sabanas de esta ciudad distinguido con el número cincuenta y siete, quince. Líderos: Norte, lote cincuenta y siete-doce; Sur, calle once; Este, lote cincuenta y siete-doce y Oeste, lote cincuenta y siete-diez y seis. Medidas: Norte, quince metros; Sur, quince metros; Este, cuarenta metros; Oeste, cuarenta metros. Superficie: Seiscientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de seis mil balboas (B/6,000.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director del Depto. de Recaudación.

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo especial propuesto por "Elga, S. A." contra "Técnica Publicitaria, S. A.", se ha señalado el día treinta (30) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de acuerdo con las bases para la subasta consignadas en resolución del 19 de abril último.

Los bienes se describen a continuación:
"Tres (3) Acondicionadores de aire, marca "Chrysler Airtemp" A10-31. Los peritos de común acuerdo los avaluaron en B/ 100.00, cada uno. Total: B/ 300.00".

Servirá de base para el remate la suma de trescientos balboas (B/ 300.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 60014

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de Sept. de mil novecientos sesenta y seis (1966), entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 869, de propiedad de Zahir H. de Herrera, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de ciento cincuenta y un balboa con tres centésimos (B/151.03). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 216, del Tomo 15, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno situado en la playa de Barraza, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Líderos: Norte, con terreno del vendedor que se dirá; Sur, con el malecón veinticinco de Septiembre, Este, lote de Benadetti Hermanos y con terrenos de L. Roquebert. Medidas: Norte y Sur, diez metros; Este y Oeste, cuarenta y cinco metros. Superficie: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil trescientos balboas (B/2,300.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director del Depto. de Recaudación.

ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Eulogio Atencio Navarro se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..